

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores

I.A.114

Advertido error en la publicación de la Orden 22/91 de 17 de Mayo

de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se aprueban los Reglamentos de utilización del Distintivo "La Rioja Calidad" para frutas y hortalizas frescas, conservas vegetales y productos cárnicos (B.O.R. n.º 65 de 23 de Mayo de 1991). Donde dice: Orden 22/91 de 17 de Marzo, debe decir: Orden 22/91 de 17 de Mayo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 8 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Psicólogo) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.287

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 58, de 7 de Mayo de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

ANEXO I. TEMARIO ESPECIFICO

Tema 37.— Donde dice: "La intervención psicoterapéutica grupal. Principales orientaciones teóricas, implicaciones prácticas".

Debe decir: "Tema 37.— La intervención psicoterapéutica grupal. Principales orientaciones teóricas, implicaciones prácticas".

Tema 39.— Donde dice: "Debilidades sociales y soluciones de problemas. Concepto y técnicas".

Debe decir: "Tema 39.— Habilidades sociales y soluciones de problemas. Concepto y técnicas".

Orden de 31 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 24 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.285

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 20 de Mayo de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3/1991, de 28 de Febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 y en el artículo 15.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Aumentar el número de plazas convocadas por la Orden de 24 de Abril de 1991, que pasarán de 14 a 15 h.

Logroño, 31 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición convocada para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Administración General
II.B.286

Esta Alcaldía por resolución del día de la fecha ha determinado la composición del tribunal calificador para entender de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General por el sistema de oposición libre.

PRESIDENTE:

Titular: D. Félix Minguillón Ubeda

Suplente: D^a Concepción Serrano Mínguez

VOCALES:

— En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Titular: D. Luis San Millán Larizgoitia

Suplente: D^a Isabel Belloso Cesteros

— En representación del profesorado oficial.

Titular: D. Isaias Cabezon Ochagavia

Suplente: D. José Manuel Fernández González

— Como Técnico o experto designado por la Corporación.

Titular: D. Ernesto Garate Urbano

Suplente: D. Fernando Escalada Llorente

— El Secretario General de la Corporación.

Titular: D^a María Belén Revilla Grande

Suplente: D. Alfredo Sastre de Abajo

SECRETARIO:

Titular: D. Jesús Teodoro Vergara Miranda

Suplente: D^a María Elisa Herreros Falcón

De no presentarse reclamación alguna contra la anterior composición del tribunal se fija para la celebración del primer ejercicio el próximo día 18 de Junio de 1991 a las 17 horas, advirtiéndose a las aspirantes que deberán venir provistas de su propia máquina de escribir no eléctrica. El lugar será en la Biblioteca Municipal sita en la c/ Cava, 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio

III.A.274

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por este Centro Directivo y, que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dichos Reglamentos."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos,

recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Dirección General de Tributos, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos en los casos que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante esta Consejería de Hacienda y Economía, o Reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud en esta Consejería